



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCION DE SOCIEDAD TM TOMA MANAGEMENT SPA otorgado el 27 de Marzo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 10496 - 2025.-

Las Condes, 28 de Marzo de 2025.-



723457179110
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema..

Certificado Nro 723457179110.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457179110.->

CUR Nro: F4808-723457179110.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA 42°

Av. Apoquindo 3001, 2º piso

Las Condes

1 REPERTORIO N° 10.496-2025

=MR=

2 OT. 43601

3

4 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

5

6 TM TOMA MANAGEMENT SpA

7

8

9 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de marzo de dos mil

10 veinticinco, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado,
11 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de
12 Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo tres mil uno, segundo
13 piso, comuna de Las Condes, comparece: don JORGE LUIS TORO

14 ALVARADO, chileno, casado y separado de bienes, publicista, cédula
15 nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y
16 siete mil cuatrocientos setenta y tres guión cero y doña NATALY

17 TIARE FUENTES JARA, casada, separada de bienes, chilena,
18 productora, cedula de identidad número quince millones novecientos
19 setenta mil doscientos cincuenta y seis guión uno, ambos
20 domiciliados en Avenida Nueva Providencia mil ochocientos ochenta
21 y uno oficina trescientos nueve, comuna de Providencia, Región
22 Metropolitana, los comparecientes mayores de edad quienes
23 acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

24 UNO: PRIMERO: Que la compareciente viene en fijar los estatutos de
25 una sociedad por acciones (SpA), que se regirá por lo dispuesto en
26 los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código
27 de Comercio y por las normas que le fueren aplicables de las
28 sociedades anónimas cerradas, y en especial por los siguientes
29 estatutos: SEGUNDO: Nombre. El nombre de la sociedad será "TM TOMA
30 MANAGEMENT SpA". TERCERO: Domicilio. Su domicilio será la ciudad



1 de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros
2 puntos del país o del extranjero. **CUARTO:** Duración: la duración de
3 la sociedad será indefinida. **QUINTO:** Objeto. La sociedad tendrá
4 por objeto a) Contratación, asesoría, producción, promoción y
5 programación internacional y nacional de espectáculos artísticos,
6 culturales, sociales, comerciales, deportivos, infantiles,
7 conciertos y otros afines, b) desarrollo y ejecución por cuenta
8 propia o ajena de negocios relativos a la edición, producción,
9 asesoría, fabricación, publicación, promoción, distribución y
10 comercialización de toda clase de productos y servicios
11 audiovisuales en soportes discográficos o de cualquier naturaleza
12 y la representación, intermediación y producción de artistas y
13 actividades de entretenimiento, edición de obras musicales,
14 literarias, la administración, comercialización y cobranza en
15 general de derechos de autor, la representación de editores
16 nacionales y extranjeros, la fijación, producción y publicación de
17 fonogramas y de sus copias, c) los demás negocios que los socios
18 acordaren en relación al objetos social. **SEXTO:** Capital y
19 Acciones. El capital de la sociedad es la suma de dos millones de
20 pesos, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas,
21 sin valor nominal, las cuales podrán pagarse en dinero efectivo o
22 con aporte de otros bienes. Las acciones suscritas y no pagadas
23 tendrán los mismos derechos que las acciones suscritas y pagadas.
24 El capital se suscribe y paga en la forma indicada en los
25 artículos transitorios que siguen. Los aumentos de capital de la
26 sociedad deberán quedar suscritos y pagados en el plazo que
27 acuerden los socios, lo que en ningún caso podrá ser superior a
28 cinco años contados desde la junta en que se acuerde el aumento de
29 capital. Si no se pagare el capital social o el respectivo aumento
30 oportunamente al vencimiento del plazo correspondiente, el capital



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA 42°

Av. Apoquindo 3001, 2° piso

Las Condes

1 social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado.

2 **SÉPTIMO:** Títulos de Acciones. La sociedad no emitirá láminas
3 físicas de los títulos de acciones, sin perjuicio de las
4 anotaciones e inscripciones que en conformidad con el artículo
5 cuatrocientos treinta y uno del Código de Comercio deban
6 efectuarse en el Registro de Accionistas pertinente y de las
7 certificaciones que podrá otorgar el Gerente General y/o el
8 Gerente Corporativo a petición del respectivo accionista. **OCTAVO:**

9 De las modificaciones al estatuto social. Las disposiciones del
10 estatuto social serán modificadas por acuerdo de la junta de
11 accionistas, del que se dejará constancia en un acta que deberá
12 ser protocolizada o reducida a escritura pública. Sin embargo, no
13 se requerirá la celebración de la junta antedicha si la totalidad
14 de los accionistas suscribieren una escritura pública o un
15 instrumento privado protocolizado en que conste tal modificación.

16 Un extracto del documento de modificación o del acta respectiva,
17 según sea el caso, será inscrito y publicado en la forma
18 establecida en el artículo cuatrocientos veintiséis del Código de
19 Comercio. El extracto deberá hacer referencia al contenido de la
20 reforma sólo cuando se haya modificado alguna de las materias
21 señaladas en dicho artículo. La sociedad podrá emitir acciones de
22 pago, que se ofrecerán al precio que determinen libremente los
23 accionistas o quien fuere delegado al efecto por ellos. No será
24 obligatorio que dicha oferta se realice preferentemente a los
25 accionistas. Todo acuerdo de reducción de capital deberá ser
26 adoptado por una mayoría calificada, que corresponderá al setenta
27 y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto.

28 **NOVENO:** De la Administración. El gerente general. La sociedad será
29 administrada por uno o más Gerentes Generales. Para el
30 cumplimiento del objeto social y dentro de las limitaciones



1 legales, reglamentarias y estatutarias, el Gerente General estará
2 premunido de todas las facultades necesarias para representar
3 judicial y extrajudicialmente a la sociedad, y anteponiendo su
4 firma a la razón social, podrá cobrar y percibir judicial o
5 extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y obligándola en
6 toda clase de actos o contratos y sin que la enumeración que sigue
7 sea taxativa podrá: administrar y usar la razón social, pudiendo
8 invertir los fondos sociales, abrir y cerrar cuentas corrientes
9 bancarias, de depósito y de crédito en moneda nacional o
10 extranjera, girar y sobregirar en cuentas corrientes, depositar
11 cheques, dinero o valores, girar, depositar, anular, endosar,
12 cobrar y retirar cheques, cheques protestados; retirar talonarios
13 y libretos de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar
14 saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y
15 realizar depósitos y giros en las mismas; cancelar y endosar
16 depósitos a plazo o al girar, endosar, endosar en cobranza,
17 endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
18 anular, avalar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar
19 letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables,
20 documentos bancarios y mercantiles; y cualquier otro efecto de
21 comercio, pudiendo, ejercer las acciones que a la Sociedad
22 corresponden respecto de tales documentos. Asimismo, se le otorgan
23 las facultades de avalar letras de cambio, cheques y pagarés, y
24 constituir a la sociedad en avalista, fiadora o codeudora
25 solidaria de obligaciones de terceros, incluyendo las del propio
26 mandatario, ya sea que se trate de mutuos, operaciones de crédito
27 o cualquier otra obligación. Podrá constituir prendas o hipotecas
28 sobre los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, así como
29 contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e
30 instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA 42°

Av. Apoquindo 3001, 2º piso

Las Condes

1 extranjeras e incluso con el Banco del Estado de Chile y
2 Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera
3 modalidad, ya sea como deudor personal, aval y /o codeudor
4 solidario, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito,
5 préstamo o mutuos, préstamos con letras o avances contra
6 aceptación o contra valores, descuentos, créditos, o avances en
7 cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o
8 extranjera, abrir créditos simples o documentarios, revocables o
9 irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en
10 cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios,
11 simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía
12 o de cualquier otro tipo. Operar en forma amplia en el mercado de
13 capitales. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto
14 se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y
15 cancelaciones. Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza
16 o garantía, arrendar caja de seguridad, retirar lo que en ellas se
17 encuentre y poner término a su arrendamiento. Comprar, vender,
18 permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, aportar, ceder,
19 depositar, tomar y/o dar en arrendamiento y en general enajenar
20 toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
21 incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones,
22 pactando precio, condiciones, garantías personales y/o reales,
23 plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin
24 pacto de retroventa, actos que puedan tener por objeto el dominio,
25 derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota de ellos.
26 Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,
27 importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y
28 modificar registros e informes de importación, anexas a los mismos
29 y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de
30 crédito, retirar efectos y mercaderías de aduanas, representar a



1 la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y
2 demás Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior
3 con amplias facultades, pudiendo hacer toda clase de
4 presentaciones, declaraciones y suscribir cualquier clase de
5 documentos relacionada con ello. Firmar, entregar, negociar,
6 retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, carta de
7 porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o
8 terrestres; realizar toda clase de operaciones de cambios
9 internacionales, pudiendo en especial, comprar, vender y, en
10 general, enajenar divisas, al contado o a futuro provengan del
11 comercio exterior visibles o invisibles. Dar u otorgar poderes o
12 mandatos especiales o generales, delegando en todo o en parte el
13 presente poder, y revocarlo cuantas veces quiera, formar
14 sociedades civiles, industriales o comerciales, incorporarse a
15 otras existentes, concurrir a su modificación o disolución,
16 representar en ellas a la Sociedad con pleno derecho a voz y voto
17 y ejercer todos los derechos que como socia, accionista, asociada
18 o participe le corresponda. Celebrar cualquier operación de
19 leasing, lease back, factoring o warrants. Celebrar contratos de
20 promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles,
21 inmuebles, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías en
22 consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de
23 depósitos, mutuo y convenir intereses y multas. Contratar y
24 modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar
25 pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de
26 operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos
27 de cuentas en participación. Comprar y vender, bonos, acciones y
28 valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin
29 pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito
30 y acciones. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA 42°

Av. Apoquindo 3001, 2º piso

Las Condes

1 derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de
2 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Contratar,
3 desahuciar y, en general, poner término a prestaciones de
4 servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de
5 servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones,
6 regalías indemnizaciones; celebrar contratos colectivos y
7 modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos, y
8 en general, en todos los contratos y convenciones que celebre;
9 podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, intereses y
10 reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y
11 modalidades que procedan; requerir y firmar inscripciones en el
12 Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello, renunciar a
13 todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados,
14 renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier
15 contrato, gratificar, y novar. Realizar y pactar la extinción de
16 toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión,
17 compensación, renuncia, por dación en pago o por cualquiera otra
18 forma de extinguir obligaciones. Pedir u otorgar rendiciones de
19 cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones en perjuicio,
20 cláusulas en perjuicio, cláusulas penales y multas. Contraer y
21 aceptar obligaciones accesorias de cualquier naturaleza. Celebrar
22 toda clase de transporte y fletamento. Dar y recibir bienes
23 muebles e inmuebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
24 demás cosas corporales o incorporables, sea en prenda civil o
25 comercial o de cualquier tipo. Nombrar agentes, representantes,
26 comisionistas, distribuidores y concesionarios. Constituir y
27 pactar domicilios especiales. Inscribir, adquirir, solicitar y
28 enajenar propiedad intelectual, industrial o comercial sobre
29 marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención,
30 pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos



1 pertinentes, y adquirir y transferir las mismas. Celebrar
2 contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad
3 intelectual o industrial y procedimiento industriales. Solicitar
4 concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto.
5 Convenir con el Fisco o Municipalidades u otras corporaciones
6 públicas o privadas todo lo concerniente a estas entidades. Ceder
7 y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de
8 Telecomunicaciones de Chile y otras empresas telefónicas de
9 servicio público. Representar la sociedad ante toda clase de
10 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privados, y
11 ante cualquier organismo o institución pública, fiscal o
12 semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre
13 ellas Instituto de Normalización Previsional o quien por la Ley le
14 sustituya, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión,
15 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud
16 Previsional, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de
17 Impuestos Internos, Servicio de Tesorería Fiscales o Municipales,
18 Servicio de Aduana, Servicios de Vivienda y Urbanización, con las
19 más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo
20 de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier
21 trámite, delegación y gestión. Retirar y recibir de la Empresa de
22 Correos de Chile, otras Empresas postales, de las oficinas
23 telegráficas, ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas,
24 Líneas Aéreas y transporte en general toda clase de
25 correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes
26 postales, y cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado
27 a nombre de la Sociedad. Podrá delegar total o parcialmente el
28 presente poder, sin que los mandatarios puedan, a su vez,
29 delegarlo. En el orden judicial, podrá representar a la sociedad
30 en todo tipo de juicio, de cualquier clase o naturaleza, y ante



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA 42º

Av. Apoquindo 3001, 2º piso

Las Condes

1 cualquier tribunal, sea ordinario, especial o arbitral,
2 administrativo o de otro carácter, sea como demandante,
3 denunciante o querellante o como demandada, denunciada o
4 querellada, y con las facultades concedidas en ambos incisos del
5 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente
6 las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción
7 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y
8 los términos legales, reconocer deudas, transigir, cobrar,
9 percibir, comprometer, nombrar árbitros y otorgarles facultades de
10 arbitrajadores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y
11 extrajudiciales, celebrar avenimientos, designar abogados
12 patrocinantes y renovar y dejar sin efecto estas designaciones y
13 delegar en todo o parte las atribuciones y revocar estas
14 delegaciones. Además tendrá amplias facultades de autocontratar.
15 **DÉCIMO:** De la Administración. El gerente corporativo. Asimismo, se
16 podrá acordar la designación de un Gerente Corporativo que podrá
17 obrar en nombre de la sociedad ante toda clase de personas,
18 naturales o jurídicas, de derecho público o privados, y ante
19 cualquier organismo o institución pública, fiscal o semifiscal,
20 estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas
21 Instituto de Normalización Previsional o quien por la Ley le
22 sustituya, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión,
23 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud
24 Previsional, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de
25 Impuestos Internos, Servicio de Tesorería Fiscales o Municipales,
26 Servicio de Aduana, Servicios de Vivienda y Urbanización, con las
27 más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo
28 de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier
29 trámite, delegación y gestión. Retirar y recibir de la Empresa de
30 Correos de Chile, otras Empresas postales, de las oficinas



1 telegráficas, ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas,
2 Líneas Aéreas y transporte en general toda clase de
3 correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes
4 postales, y cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado
5 a nombre de la Sociedad. **UNDÉCIMO:** Del nombramiento del gerente
6 general, del gerente corporativo y/o de los administradores. El
7 gerente general y/o el gerente corporativo podrán ser nombrados o
8 sustituidos mediante escritura pública, suscrita por los titulares
9 de acciones que conformen dos tercios de las acciones emitidas con
10 derecho a voto. De igual forma y con el mismo quórum, se podrá
11 acordar la designación de uno o varios Administradores y/o la
12 designación de uno o más Gerentes sectoriales o Subgerentes, según
13 se estime necesario, a los cuales los accionistas les fijarán las
14 atribuciones y deberes que estimen convenientes, pudiendo
15 sustituirlos a su arbitrio. **DUODECIMO:** Del Balance: La sociedad
16 practicará balance general e inventario el día treinta y uno de
17 diciembre de cada año. **DÉCIMO TERCERO:** De las Utilidades. Las
18 utilidades sociales se podrán destinar en todo o parte a formar
19 reservas de capitalizaciones, reservas destinadas al pago de
20 dividendos eventuales en ejercicios futuros u otras reservas, y al
21 pago de dividendos en dinero a sus accionistas para ser
22 distribuidas a prorrata de sus acciones, según se determine por
23 acuerdo de la junta de accionistas, del que se dejará constancia
24 en un acta que deberá ser protocolizada o reducida a escritura
25 pública. Sin embargo, no se requerirá la celebración de la junta
26 antedicha si mediante escritura pública o un instrumento privado
27 protocolizado, suscrita por los titulares de acciones que
28 conformen dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto,
29 conste el acuerdo sobre las materias indicadas en este artículo.
30 **DÉCIMO CUARTO:** De la Disolución y Liquidación: Disuelta la



Certificado
723457179110
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA 42°

Av. Apoquindo 3001, 2º piso

Las Condes

1 sociedad por alguna de las causales establecidas en la Ley, o por
2 acuerdo unánime de sus accionistas, se procederá a su liquidación,
3 la cual será practicada por el árbitro que al efecto se designe
4 por el voto favorable de accionistas que sean titulares de, al
5 menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas, en
6 que se divida el capital social de la sociedad. Sin prejuicio de
7 lo anterior, los accionistas, por acuerdo unánime, podrán por sí
8 mismos hacer la liquidación. **DÉCIMO QUINTO:** Domicilio y
9 Comunicaciones. Para todos los efectos del contrato de sociedad,
10 los accionistas fijan su domicilio en la ciudad y comuna de
11 Santiago. Las comunicaciones que hayan de hacerse entre los
12 accionistas y la sociedad se efectuará mediante correo
13 electrónico, el que se dirigirá a la dirección o casilla
14 electrónica que el accionista deberá registrar para estos efectos
15 en la sociedad, la cual se entenderá vigente entretanto no se de
16 aviso de lo contrario. **DÉCIMO SEXTO:** Arbitraje. Cualquier duda o
17 dificultad que surja entre las partes con motivo del presente
18 instrumento o de sus documentos complementarios o modificatorios,
19 ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez,
20 terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato,
21 se resolverá mediante arbitraje. Conocerá de las disputas un solo
22 árbitro de carácter mixto, en única instancia, que no obstante
23 actuar como arbitrador en cuanto al procedimiento, resolverá
24 conforme a derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por
25 las partes y, a la falta de acuerdo, por el tribunal de justicia
26 del domicilio social, pero en este caso el nombramiento deberá
27 recaer en un abogado que sea miembro del Cuerpo Arbitral de la
28 Cámara de Comercio de Santiago. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**
29 **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social que se suscribe
30 será de dos millones de pesos divididos en doscientas acciones



1 nominativas y ordinarias sin valor nominal, el cual se paga de la
2 siguiente forma: **JORGE LUIS TORO ALVARADO**, por este instrumento,
3 suscribe ciento sesenta acciones nominativas, de única serie y sin
4 valor nominal, que corresponde al ochenta por ciento de las
5 acciones ascendente a la suma de un millón seiscientos mil pesos,
6 que paga en este acto a la caja social y doña **NATALY TIARE FUENTES**
7 **JARA**, por este instrumento, suscribe cuarenta acciones
8 nominativas, de única serie y sin valor nominal, que corresponde
9 al veinte por ciento de las acciones ascendente a la suma de
10 cuatrocientos mil pesos, que paga en este acto a la caja social.-

11 **DOS:** Nombramiento de Gerente General: Que siendo los
12 comparecientes titulares de la totalidad de las acciones emitidas
13 con derecho a voto y en conformidad con los artículos noveno,
14 decimo y undecimo del estatuto social, se procede a designar como
15 Gerente General de "**TM TOMA MANAGEMENT SpA**", a don **JORGE LUIS TORO**
16 **ALVARADO**, chileno, casado y separado de bieenes, publicista,
17 cédula nacional de identidad número trece millones doscientos
18 setenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres guión cero, quien
19 estará premunido de todas las facultades necesarias para
20 representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad según lo
21 dispuesto en el artículo Noveno de la presente escritura. **TRES:**

22 Inscripciones.- Se faculta al portador de copia autorizada de esta
23 escritura y de su extracto para requerir todas las anotaciones, y
24 subinscripciones e inscripciones correspondientes en el Registro
25 de Comercio del Conservador de Santiago y la publicación del
26 extracto referido en el Diario Oficial. En comprobante y previa
27 lectura, los comparecientes se ratifican y firman. Minuta
28 redactada por el Abogado don Gianfranco Renzo Grattarola Salinas.
29 En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y
30 firman. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra



Certificado
723457179110
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA 42°

Av. Apoquindo 3001, 2º piso

Las Condes

1 anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Pùblicos de esta
2 Notaria con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe.

3

4

5

6

7

8

9

JORGE LUIS TORO ALVARADO

10

C.I. 13277473-0

11

12

13

NATALY TIARE FUENTES JARA

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



INUTILIZADO

